

## RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS*

### **EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

## RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS***

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, debidamente ejecutoriada el día 17 de Febrero de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** para que desarrolle la modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**.

## RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS***

Que de fecha 2 de Julio de 2020 profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad solicito la modificación de la Resolución 0520 del 12 de febrero de 2020 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, toda vez que de conformidad indicado por la OAC, en la Resolución citada la población no corresponde a la establecida en el manual operativo y no se relaciona en el acto administrativo el tipo de atención. Argumenta que Revisado el Manual Operativo de la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en la página 31 se establece que "Desde esta perspectiva, y en concordancia con lamisionalidad de la Dirección de Niñez y adolescencia, se define que la población, sujeto de atención, en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la ley 1098 de 2006, serán niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva."

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Julio de 2020 profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad remite documento requerido enviado por la supervisora de contrato con la respectiva aprobación de propuesta, acta con asistencia de captura de pantalla y concepto firmado por la coordinadora, con el fin de dar cumplimiento a la modificación en el acto administrativo.

Que se aporta para la modificación del acto administrativo, formato de aprobación, licencia actual y acta de comité mediante la cual desarrollan la Modificación al rango de edad en el formato de aprobación para licencia de funcionamiento aliado ASORVAL; en la cual manifiestan que: "Se

## **RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS***

*aclara que el primer formato de aprobación que se envió, tenía el mismo rango de edad que figura en la licencia de funcionamiento que ya se estaba venciendo en el mes de Febrero cuando se hizo la actualización de la licencia, y que por ello es necesario realizar y aprobar mediante comité técnico, la modificación de acuerdo a lo que establece el manual operativo: atención en media jornada para la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 a 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva”.*

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando número nueve y el Artículo Segundo de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**, modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, indicando que la atención es en media jornada con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 a 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

## RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** el considerando número Nueve y el Artículo Segundo de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**, modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** indicando que la atención es en media jornada, con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 a 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva.

**ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por

**RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS***

escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUNBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



## NOTIFICACION ELECTRONICA ASORVAL

🕒 Respondió el Lun 10/08/2020 5:43 PM.



Yerli Andrea Lucumi Gomez

Jue 6/08/2020 5:15 PM

Para: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>



### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 1705 DE JULIO 29 DE 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL". Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: JUDITH MONTAÑA ARAGON**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**

RS



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCION NO. 1705 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Agosto del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución no. 1705 de Julio 29 de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, para desarrollar la **MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 6 del mes de Agosto de 2020, al señor (a) **JUDITH MONTAÑA ARAGON**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 19 de Agosto de 2020, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico